

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 2 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00567-00

No se tienen en cuenta las notificaciones que obran en el archivo008, dado que se indica de forma errada la dirección física de este estrado judicial.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación de la parte pasiva (archivo010-011), se requiere al actor, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, que manifieste bajo la gravedad del juramento que el e-mail jmartinlopez1@hotmail.com corresponde al utilizado por la parte pasiva para efectos de su notificación e informe como obtuvo dicha dirección acompañado de las evidencias que lo acrediten, so pena de no tener en cuenta la notificación.

Vencido el lapso anterior ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04e6db163fbec7ce7d5c6bb87366594e7ffa22e679c71b94e272c43eded1e471

Documento generado en 02/05/2021 12:16:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**